



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.81
15 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Bélgica*, Egipto (en nombre del Grupo Africano), España*,
Irlanda, Italia y Países Bajos: proyecto de resolución

1997/... Situación de los derechos humanos en Rwanda

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando sus resoluciones S-3/1, de 25 de mayo de 1994, 1995/91, de 8 de marzo de 1995 y 1996/76, de 23 de abril de 1996,

Acogiendo con beneplácito los compromisos contraídos por el Gobierno de Rwanda de proteger y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de acabar con la impunidad,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Observando el regreso en masa al país desde el Zaire y la República Unida de Tanzania de más de un millón de refugiados rwandeses que abandonaron el país en 1994,

Tomando nota con preocupación del informe del Relator Especial (E/CN.4/1997/61) y del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (E/CN.4/1997/52) sobre las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Rwanda,

Reafirmando que la protección y promoción de los derechos humanos son necesarias para sustentar el proceso de reconstrucción y reconciliación nacional en Rwanda,

Acogiendo con beneplácito la reestructuración del sistema judicial y la puesta en marcha del enjuiciamiento de los presuntos autores del delito de genocidio y de las matanzas en Rwanda,

1. Toma nota de los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda;

2. Reitera su enérgica condena del delito de genocidio, los crímenes contra la humanidad y otras violaciones de los derechos humanos perpetrados en Rwanda y expresa su preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos humanos en Rwanda;

3. Sigue profundamente preocupada por la continuación de los sufrimientos que padecen los supervivientes del genocidio y las matanzas, en particular las personas más vulnerables, e insta al Gobierno de Rwanda y a la comunidad internacional a que les presten la asistencia necesaria;

4. Reafirma que todas las personas que hayan cometido o autorizado actos de genocidio u otras graves violaciones del derecho humanitario internacional, así como las que sean responsables de violaciones graves de los derechos humanos, serán individualmente responsables de esas violaciones;

5. Exhorta al Gobierno de Rwanda a que investigue activamente los casos de violaciones y otras violencias sexuales cometidas durante el genocidio y después de él y, cuando sea posible, enjuicie y castigue a sus autores, y adopte medidas para facilitar la participación de las mujeres, en particular

las supervivientes del genocidio y las repatriadas recientes, en todas las etapas de la reconstrucción social y económica, con particular hincapié en las cuestiones relativas a la titularidad de los bienes;

6. Exhorta también al Gobierno de Rwanda a que invite a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que visite Rwanda a fin de estudiar la cuestión de la violencia sexual, sus consecuencias y su relación con la labor en curso del Tribunal Internacional para Rwanda, así como de los tribunales nacionales;

7. Acoge con beneplácito la iniciación del juicio a los presuntos autores del delito de genocidio y de crímenes contra la humanidad en Rwanda, sigue preocupada por las condiciones en que se celebraron los primeros juicios por el delito de genocidio, en particular con respecto a la representación legal, y alienta al Gobierno de Rwanda a que renueve su compromiso y sus esfuerzos para garantizar la celebración de juicios justos de conformidad con normas y principios internacionalmente acordados;

8. Expresa su preocupación por las condiciones de detención, que no están en conformidad con las normas internacionales, hace un llamamiento al Gobierno de Rwanda para que adopte nuevas medidas a fin de mejorar estas condiciones e insta a la comunidad internacional a que preste asistencia al Gobierno de Rwanda en esta esfera;

9. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que amplíe su apoyo financiero y técnico al Gobierno de Rwanda a fin de fortalecer el sistema judicial de Rwanda y reconstruir la infraestructura de derechos humanos;

10. Alienta los esfuerzos del Gobierno de Rwanda para reconstruir un Estado basado en la garantía del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes;

11. Expresa su grave preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Rwanda desde principios de enero de 1997, en particular por el aumento de las muertes de supervivientes y testigos del genocidio, así como los ataques contra ellos, por acción de miembros de las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas, la milicia Interahamwe u otros

insurgentes, y por la muerte de civiles desarmados por algunos elementos de las fuerzas de seguridad;

12. Toma nota del compromiso del Gobierno de Rwanda de investigar las ejecuciones extrajudiciales cometidas por algunos miembros de las fuerzas de seguridad y exhorta a las autoridades nacionales competentes a que lleven a cabo estas investigaciones sin dilación y con todo el rigor debido;

13. Condena en los términos más enérgicos todos los actos de violencia o intimidación contra personal de las Naciones Unidas u otro personal internacional que presta servicios en Rwanda, en particular el asesinato de cinco observadores de derechos humanos, uno de ellos nacional de Camboya, otro del Reino Unido y tres de Rwanda, así como el de tres nacionales de España pertenecientes a Médecins du Monde y el de un nacional del Canadá, y rinde tributo a su memoria;

14. Hace un llamamiento al Gobierno de Rwanda para que siga garantizando la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como del personal humanitario y de todas las personas que prestan servicios en el país;

15. Expresa su satisfacción por la acogida dada por el Gobierno de Rwanda a los refugiados rwandeses que abandonaron el país en 1994 y regresaron en masa en noviembre de 1996, y hace un llamamiento al Gobierno de Rwanda para que garantice su seguridad y el goce de su derecho a la propiedad;

16. Exhorta a los Estados, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que intensifiquen los esfuerzos que despliegan para ampliar su apoyo financiero y técnico a las actividades del Gobierno de Rwanda encaminadas al reasentamiento de todos los refugiados y supervivientes del genocidio y las matanzas de 1994, así como la aplicación del programa nacional de reconstrucción y reasentamiento;

17. Reafirma la importancia de la continuación de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, acoge con beneplácito la cooperación permanente del Gobierno de Rwanda con esta operación y exhorta al Gobierno de Rwanda a que garantice la seguridad del personal de la Operación y su acceso a todas las partes del territorio de Rwanda;

18. Reitera su petición de que todos los Estados interesados cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para Rwanda y garanticen que todos

los culpables del delito de genocidio, de crímenes contra la humanidad y de otras graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Rwanda sean llevados ante la justicia de conformidad con principios internacionales en materia de garantías procesales debidas;

19. Expresa su reconocimiento por la labor que el Relator Especial ha realizado en los tres últimos años en cumplimiento de su mandato;

20. Pide al Presidente de la Comisión que nombre un representante especial con el mandato de formular recomendaciones sobre la manera de mejorar la situación de los derechos humanos en Rwanda, facilitar la creación y el funcionamiento efectivo de una comisión nacional independiente de derechos humanos en Rwanda, así como formular recomendaciones sobre situaciones en las que tal vez debería prestarse al Gobierno de Rwanda asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos;

21. Pide al Representante Especial que, de conformidad con su mandato, informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones;

22. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga informando periódicamente sobre las actividades y los resultados de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y que ponga, sin dilación y por extenso, esos informes a disposición tanto de la Comisión de Derechos Humanos como de la Asamblea General;

23. Exhorta a todos los Estados a que respondan al llamamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que aporten contribuciones con carácter urgente para sufragar los gastos de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, y a que procuren encontrar soluciones duraderas a los problemas de su financiación, incluso en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

24. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, en relación con el tema 10 del programa, y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.
